



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 10.034 -

POR EL CUAL SE MODIFICA LA TASA DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO A SER APLICADO A LA IMPORTACIÓN DEL COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETRÓLEO DENOMINADO TURBO FUEL.

Asunción, 9 de noviembre de 2012

VISTO: La Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario".

La Ley N° 2421/2004 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".

El Decreto N° 3668/2009 "Por el cual se establecen disposiciones relativas a la comercialización de combustibles derivados del petróleo" (Expediente M.H. N° 42.295/2012); y

N° 1715 -

CONSIDERANDO: Que es facultad del Estado Paraguayo establecer políticas de incentivos económicos o fiscales para fomentar el desarrollo de industrias o sectores emergentes que apunten al bienestar general.

Que el combustible derivado del petróleo denominado Turbo Fuel (Queroseno de Aviación-Partida Arancelaria 2710.19.11), constituye un elemento preponderante en la estructura de costos en la industria de aviación comercial internacional.

Que el Impuesto Selectivo al Consumo aplicado a este combustible representa un sobre costo que es traspasado a las compañías de transporte aéreo internacional, generando distorsiones en los precios de las tarifas de los pasajes aéreos, restando competitividad a la plaza nacional.

Que la reducción del Impuesto Selectivo al Consumo al Turbo Fuel ayudará a establecer tarifas más competitivas para los pasajeros y, a su vez, incentivará a que más aerolíneas internacionales estén interesadas en incluir a nuestro país en sus rutas, reduciendo los problemas de conexiones que hoy sufren los usuarios y que podría representar también una dinamización del negocio del turismo.



[Handwritten signature]



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 10.034.-

POR EL CUAL SE MODIFICA LA TASA DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO A SER APLICADO A LA IMPORTACIÓN DEL COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETRÓLEO DENOMINADO TURBO FUEL.

-2-

Que el Poder Ejecutivo está facultado a fijar tasas diferenciales para los distintos tipos de productos afectados por el Impuesto Selectivo al Consumo, dentro de cada numeral.

Que por Decreto N° 3668/2009, la tasa del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aplicada a la importación del combustible denominado Turbo Fuel (Queroseno de Aviación-Partida Arancelaria 2710.19.11), había sido fijada en uno por ciento (1%).

Que la Abogacia del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1254 del 17 de octubre de 2012.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Modifícase la tasa del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), a ser aplicado a la importación del combustible derivado del petróleo denominado Turbo Fuel (Queroseno de Aviación-Partida Arancelaria 2710.19.11), que fuera establecida en virtud del Decreto N° 3668/2009, dejándola fijada en cero por ciento (0%).

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcia Alcaraz
Jefa del Dpto. Archivo Central
Ministerio de Hacienda

FDO: FEDERICO FRANCO GOMEZ
" : Manuel Ferreira Brusquetti.



N° _____